



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 486 de fecha 08.05.2020

RESOLUCION EXENTA N° 2994

VIÑA DEL MAR, 14 MAYO 2020

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020, ambas del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de Viña.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud.
- 2.- Que, dentro de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, éste ha impulsado el "**Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes**", el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 37 de fecha 17 de enero de 2020 (modifica Rex N°1221 del 14 diciembre de 2018) y Res. Exenta N°76 del 19 de febrero de 2020 que distribuye recursos al programa, ambas del Ministerio de Salud.
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Viña**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar, dentro del Programa, las estrategias respectivas.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 16 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes**".

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 16 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes"**.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 y 08/2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 16 de abril de 2020 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representada por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, representada por su Alcaldesa **D. Virginia Reginato Bozzo**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **"Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes"**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 37 del 17 de enero 2020, Modifica Resolución Externa N° 1221 del 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Programa Acceso a la Atención de Salud a personas Migrantes, y la Resolución Exenta N° 76 del 19 de febrero de 2020 que distribuye recursos al programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a. **Componente 1:** Difusión de cartera de prestaciones y derechos y deberes en salud en la población migrante y participación social de migrantes.

b. **Componente 2:** Acceso y calidad de la atención en población migrante.

Productos esperados para el desarrollo del componente 1:

1. Actividades de difusión sobre mecanismos para acceder a la atención y derechos y deberes en salud de la población migrante implementadas.
2. Actividades comunitarias diseñadas e implementadas con la participación de la población migrante.

Productos esperados para el desarrollo del componente 2:

1. Diagnostico participativo realizado/ actualizado para detectar caracterización de demanda, oferta y brechas en el acceso y calidad en la atención de salud a personas migrantes.
2. Plan local para mejorar el acceso a la atención de salud de la población migrante, especialmente contratación de mediadores interculturales/facilitadores lingüísticos en caso que corresponda.
3. Reporte de gestantes embarazada informado (REM P1 Sección B)
4. Capacitación (es) y difusión (es) realizadas a funcionarios de la red para reforzar habilidades interculturales y el marco normativo de derechos de salud de las personas migrantes.
5. Protocolos de atención de salud a migrantes (locales y en la red asistencial) diseñados e implementados.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2020, la suma de **\$11.100.000.- (Once Millones Cien Mil pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

La Municipalidad se obliga al mes siguiente de la total tramitación del convenio, a presentar informe que detalle cómo implementará localmente este Programa; así como, a seguir las indicaciones u orientaciones señaladas por el Servicio durante esta implementación. La Municipalidad deberá informar al Servicio de Salud, a través de un informe de avances, emitido con fecha tope de 5 días hábiles a contar de la fecha del corte, con el fin de describir las acciones desarrolladas en el período y un plan de abordaje para asegurar el cumplimiento de la meta asignada.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento del Programa, la comuna podrá apelar la no reliquidación de recursos, a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, explicitando las causas y acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podrá solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa, por medio de un Ordinario dirigido al Subsecretario de Redes Asistenciales.

No obstante, la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y la Municipalidad mantiene en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final

del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera, correspondiente al 70 % del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30 % restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el Municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de personas atendidas según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas atendidas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.
- 2) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud a: **Teresa Velastín Bastías**, correo electrónico: teresa.velastin@redsalud.gov.cl y a encargado de rendiciones hernan.montiel@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades indicadores y metas:

1. Cumplimiento del Componente 1

N°	Objetivo	Nombre Indicador	Fórmula Indicador	Medio verificación	Meta	Peso relativo en el Índice Global
1	Difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en la salud de la población migrante, considerando estrategias que incluya su participación.	Actividades de difusión sobre mecanismos para acceder a la atención y deberes en salud de la población migrante implementada	N° de actividades programadas enfocadas al acceso a la atención y deberes en salud de la población migrante/ N° de actividades de difusión realizadas en la comuna.	Registro de imágenes, invitación de cada una de las actividades realizadas al 100%	100,00%	25%
		Actividades comunitarias diseñadas e implementadas con la participación de la población migrante	N° de actividades comunitarias que incorporen la participación de la población migrante programadas/ N° de actividades comunitarias que incorporen la participación de la población migrantes realizadas	Registro de imágenes, invitación de cada una de las actividades realizadas al 100%	100,00%	25%

2. Cumplimiento del Componente 2:

N°	Objetivo	Nombre Indicador	Fórmula Indicador	Medio verificación	Meta	Peso relativo en el Índice Global
3	Acceso y calidad de la atención en población migrante.	Diagnostico participativo realizado/ actualizado para detectar caracterización de demanda, oferta y brechas en el acceso y calidad en la atención de salud a personas migrantes.	N° de Diagnostico participativo programado/ N° de Diagnostico participativo realizado	Informe sistematizado de proceso de diagnostico	100,00%	10%
4		Plan local para mejorar el acceso a la atención de salud de la población migrante, especialmente contratación de mediadores interculturales/facilitadores lingüísticos en caso que corresponda.	N° de actividades enfocada en mejorar el acceso/N° de actividades realizadas, enfocada en mejorar el acceso	Registro de imágenes, invitación de cada una de las actividades realizadas al 100%	100,00%	10%
5		Reporte de gestantes embarazada informado	N° de gestantes migrantes en ingresadas /N° de gestantes migrantes en control	(REM P1 Sección B)	100,00%	10%
		Capacitación (es) y difusión (es) realizadas a funcionarios de la red para reforzar habilidades interculturales y el marco normativo de derechos de salud de las personas migrantes.	N° de Funcionarios sin capacitar / N° de Funcionarios capacitados	Registro de imágenes, invitación de cada una de las actividades realizadas al 100%	100,00%	10%
		Protocolos de atención de salud a migrantes (locales y en la red asistencial) diseñados e implementados.	N° de Protocolos programado/ N° de Protocolo realizado	Protocolo validado	100,00%	10%

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión de los respectivos establecimientos de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de este Programa en APS, en conjunto con los referentes técnicos del Servicio de Salud.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al **30 de Abril:**

La información debe ser enviada al SS Viña del Mar-Quillota, la cual debe dar cuenta de:

1. Plan a desarrollar durante el año, que contemple los dos componentes base del Programa.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al **31 de Julio**

En base a los resultados alcanzados por el Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota la cual será realizada en el mes de octubre si procediere.

Porcentajes de cumplimiento Programa

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota de 30%
> 50 %	0%
Entre 40.00% y 49.99 %	25%
Entre 30.00% y 39.99%	50%
Entre 20.00% y 29.99%	75%
Menos del 20%	100%

Tercera evaluación: Se efectuará con corte al **31 de Diciembre**

Fecha en la cual los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas. Los Establecimientos de Salud y municipios deberán informar del cierre anual del Programa y del desarrollo final obtenido en el respectivo Informe Final.

Adicionalmente de las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de Informes de avances mensuales al SS viña del Mar-Quillota, y éste a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme Instrucciones Ministeriales.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al **50% en la evaluación del mes de Julio para cada uno de los componentes del programa.**

En el caso de la **evaluación final**, cuando exista el no cumplimiento de porcentajes asignados a metas y dineros a las mismas, estas no podrán ser modificadas ni reasignadas en ningunos de los componentes del programa.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del SS. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la república, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia. Considerar además

que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del BancoEstado.

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a la **Teresa Velastín Bastias**, a los correos electrónicos: teresa.velastin@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020. En la última cuota de transferencia de recursos asignados, sujeta a evaluación de cumplimiento de metas, tendrá un plazo de 90 días de ejecución, una vez recibida la remesa, garantizando la continuidad del Programa. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo”

DÉCIMO CUARTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N° 179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director Hospital de La Calera. La personería de **D. VIRGINIA REGINATO BOZZO**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Decreto Alcaldicio N° 12976 de fecha 06 de diciembre del 2016.

3.- TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Viña, la de **\$11.100.000.- (Once millones, cien mil pesos)**

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas.

- La primera asciende a un 70% del total, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y bajo la condición de haber recepcionado los recursos en el Servicio.
 - La segunda asciende al 30% restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.
- 4.- ESTABLÉCESE**, que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades objeto de este instrumento.
- 5.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad deberá enviar al Servicio, para la evaluación del grado de cumplimiento del convenio, un informe con los datos y antecedentes establecidos en el mismo convenio.
- 6.- DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 7.- REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 8.- REQUIÉRASE**, a la Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.

- 9.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a **D. Teresa Velastín Bastias**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 10.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 11.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 12.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

ENF. CHB / CA. GFT / aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

